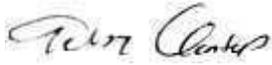


SECRETARIA. Palmira, nueve (09) de junio 2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Provea.



NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria. -

INTERLOCUTORIO No. 881
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Palmira (V), nueve (09) de junio de dos mil veintidós

(2022).

Ref. PROCESO DE LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Dte: ANA XIMENA LOPEZ CARDENAS
Dda: JOSE HUMBERTO GONZALEZ VALENCIA
Rad. 2022-00037-00

Revisada la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, propuesta por intermedio de apoderado judicial por la señora ANA XIMENA LOPEZ CARDENAS, en contra del señor JOSE HUMBERTO GONZALEZ VALENCIA, razón por la cual habrá de admitirse y ordenar los demás pronunciamientos del caso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal que existiera entre los señores ANA XIMENA LOPEZ CARDENAS y JOSE HUMBERTO GONZALEZ VALENCIA

SEGUNDO: CÓRRASELE traslado de la demanda por el término de diez (10) días, al señor JOSE HUMBERTO GONZALEZ VALENCIA, artículo 523 del C.G.P., notificación que debe surtirse en los términos del artículo 291 y 292 del CGP.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. JOSE JAVIER DURAN SUREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.241.002 de Palmira – Valle y tarjeta profesional No. 64.073 del C. S de la J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del memorial poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE

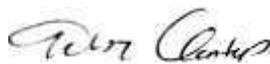
La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 88 hoy notifico a las partes el auto que antecede
(Art.295 del C.G.P.). Palmira, 10/06/2022



NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab9a3d019281a95a1686874a093112c850b0b96e07f0ab64aea794cab004f6a**

Documento generado en 09/06/2022 04:42:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**